

DON CESAR GONZALEZ CARBALLEDO y **DON JOSE MANUEL ORDIALES FERNANDEZ**, en su calidad de Administradores solidarios de la entidad **ELECTRO AVILES, S.A.**, por la presente,

Informan a los trabajadores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, entre otros, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("LME"), los Administradores de **ELECTRO AVILES, S.A.**, formulan el presente informe dirigido a los trabajadores de la Sociedad, en relación al proyecto de Transformación.

La operación proyectada es una transformación de Sociedad Anónima en Sociedad Limitada.

Así, tal como consta de forma detallada en el Proyecto, la operación de Transformación se enmarca dentro de un proceso de reorganización societaria, cuyo objetivo es adaptarse al entorno en el que opera y garantizar de la mejor forma sus intereses.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la LME, se hace constar que la Transformación no tendrá ninguna consecuencia para las relaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad, en la medida en que, tal y como se indica en el Proyecto, con motivo de la Transformación, los trabajadores quedarán integrados en la plantilla de la Sociedad Limitada, manteniéndose todos y cada uno de sus derecho y obligaciones.

En virtud de lo anterior, la Sociedad Limitada quedará subrogada por imperativo legal en la posición inicialmente asumida por la Sociedad Anónima, esto es, los contratos de trabajo y todo lo relacionado con las condiciones laborales, obligaciones y derechos, en idénticos términos a los establecidos por el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

En todo caso, la Sociedad cumplirá con sus respectivas obligaciones de información y, si fuera el caso, de consulta con los representantes de los trabajadores, de conformidad con la normativa laboral aplicable. Asimismo, la Transformación se notificará, a los efectos oportunos, a los organismos públicos a los que resulte procedente, y en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

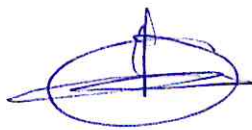
En consecuencia, no se prevé adoptar ninguna medida para preservar las referidas relaciones laborales, dado que las mismas no se verán afectadas como consecuencia de la Transformación.

En relación con lo mencionado en el punto anterior, los trabajadores de la Sociedad no sufrirán ningún cambio sustancial en sus condiciones de empleo ni tampoco en la ubicación de sus centros de actividad, ya que los trabajadores continuarán prestando sus servicios en la misma sociedad en el mismo régimen laboral en que lo venían haciendo y en la misma ubicación, gozando de las mismas condiciones laborales (esto es, categoría, salario, antigüedad y demás derechos adquiridos), sin que su posición y/o ubicación se vea modificada en modo alguno a consecuencia de la Transformación.

Que se pone a disposición de los trabajadores los derechos y las vías de recurso de conformidad con el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

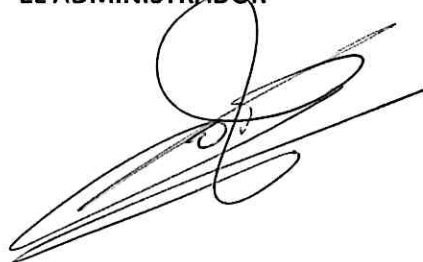
En Avilés, a 23 de enero de 2025

EL ADMINISTRADOR



D. Cesar González Carballero

EL ADMINISTRADOR



D. José Manuel Ordiales Fernández